



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00035.3/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 25/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Hola,

Hemos sido informados que en la dirección C/ Virgen de Africa 32, 28027 Madrid, se quiere abrir una Unidad de Estancias Breves (UEB) del SAMUR Social, a cargo de la Comunidad de Madrid. Hemos sido informados también que la CAM quiere hacer obras en mi vivienda - [REDACTED] pues comparte terreno en mancomunidad con este espacio designado para la UEB y que la CAM nos ha solicitado hacer obras en nuestra vivienda para A) permitir un acceso a los residentes del centro UEB y B) darles permiso de usufructo y uso de nuestro jardín privado, que se volvería la terraza de esta UEB directamente debajo de todas las ventanas de todos los vecinos. Logicamente esto aún no ha ocurrido porque no se nos ha solicitado esto correctamente, ni los vecinos están dispuestos a tener un centro 24 horas a literalmente tres metros de sus ventanas donde se recepciona gente en cualquier hora del día, más allá de que el espacio no dispone lugar de aparcamiento de vehículos del SAMUR Social excepto si expropiamos nuestros garajes. Solicito toda la información relativa a este nuevo centro UEB: documentación administrativa, trámites aprobados por la CAM, así como los planos técnicos y libro de arquitecto que han definido la construcción de un ascensor en nuestro portal y el acceso a esta UEB exigiéndonos conceder usufructo de nuestras propiedades privadas a la Comunidad de Madrid. También toda la documentación sobre que este proceso de arquitectura técnica ha pasado todos los trámites correctamente pues, hasta donde estamos informados por técnicos de la CAM, la CAM no quiere seguir los procesos legales necesarios correctamente para esta UEB."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1 letra a) "Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general".

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información relativa al nuevo centro Unidad de Estancias Breves de la Comunidad de Madrid (documentación administrativa, trámites aprobados por la CAM, así como los planos técnicos y libro de arquitecto que han definido la construcción de un ascensor en nuestro portal y el acceso a esta UEB exigiéndonos conceder usufructo de nuestras propiedades privadas a la Comunidad de Madrid. También toda la documentación sobre que este proceso de arquitectura técnica ha pasado todos los

tramites correctamente pues, hasta donde estamos informados por técnicos de la CAM, la CAM no quiere seguir los procesos legales necesarios correctamente para este centro), al encontrarse esta información en proceso de elaboración.

La Comunidad de Madrid, mediante Orden 677/2023, de 3 de marzo, adjudicó el contrato REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS BREVES EN AVENIDA DE BADAJOZ Nº 14 DE MADRID A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU”, a la empresa ARMILAS ESTUDIO DE ARQUITECTURA.

En el mismo, se prevé un plazo de ejecución de 18 meses desde la firma del contrato, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2023.

El proyecto se encuentra, actualmente, en fase de supervisión.

Señalar, únicamente, respecto al patio comunitario, dado que no hay ninguna actuación sobre el mismo en el proyecto de obra, que la Comunidad de Madrid realizó un requerimiento a la mancomunidad de propietarios, con fecha 2 de octubre de 2023, para que procedieran a la limpieza y poda de los árboles que se sitúan en el mismo o, en su caso, concedieran el usufructo de dicho patio a la Comunidad de Madrid para que llevara a cabo esta limpieza y poda.

Esta petición de concesión del usufructo fue rechazada por la Comunidad de propietarios de [REDACTED] en su reunión de 11 de enero de 2024.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO
Fecha: 2024.03.01 15:24

Fdo.: F. Ignacio Ayres Janeiro